



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de agosto del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 215-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 03 de agosto del 2020; Informe N° 0351-2020-MPLM-SM/URH-HCMC, de fecha 03 de agosto del 2020; Informe N° 001-2020-MPLM, de fecha 03 de agosto del 2020; sobre Suspensión de Labores en la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Pública del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 001-2020-MPLM, de fecha 03 de agosto del 2020, la Licenciada en Enfermería del área de COVID-19 de la Municipalidad Provincial de La Mar, remite al titular de la Entidad, el consolidado y el resultado de las pruebas rápidas realizadas a los trabajadores concluyendo que hasta el momento se realizó 87 pruebas serológicas a los trabajadores de las diferentes áreas, encontrándose un total de 12 casos reactivos que tuvieron contactos directos en las áreas de la Municipalidad, por lo cual recomienda el cierre temporal de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar por el lapso de 07 días para proteger a los trabajadores, puesto que este virus se propaga entre personas que están en contacto cercano. En general, cuanto más cercana y prolongada sea la interacción entre personas, mayor es el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, a través del Informe N° 0351-2020-MPLM-SM/URH-RCMC, de fecha 03 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos(e) remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas su informe sobre el cierre temporal de la Municipalidad Provincial de La Mar, indicando que la Lic. en Enfermería Fanny Arvalo Vila recomienda el cierre temporal de las instalaciones de la Municipalidad





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de agosto del 2020.

Provincial de La Mar por el lapso de 07 días para proteger a los trabajadores puesto que este virus se propaga entre personas que están en contacto cercano, por lo concluye igualmente que se debe realizar el cierre temporal de la Municipalidad Provincial de La Mar, con cargo a compensar las horas dejadas de trabajar, mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 215-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 03 de agosto del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su análisis jurídico señala: Que, mediante el Informe N° 001-2020-MPLM, de fecha 31 de julio del 2020, de la responsable del área COVID-19, de la Municipalidad Provincial de La Mar, recomienda el cierre temporal de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar, por un lapso de 07 días para proteger a los trabajadores y en ese contexto resulta imprescindible que la Municipalidad adopte medidas necesarias en salvaguarda de la vida y la salud de la población general, funcionarios y/o servidores de la entidad edil a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados COVID-19, que viene afectando en todo ámbito de nuestro país, sin perjuicio de la prestación de servicios básicos que brinda esta comuna local, tales como Limpieza Pública, Serenazgo, Defensa Civil y otros que se considere necesario y **OPINA: 1.-** Sugiere declarar procedente **SUSPENDER**, por el plazo establecido de siete (7) días, las funciones administrativas y atención al público de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, con excepción de las áreas que prestan servicios básicos de tipo Ambiental, Seguridad y de salubridad, tales como Limpieza Pública, Serenazgo, Defensa Civil;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, por el plazo de siete (07) días calendarios hasta el día 10 de agosto del 2020, las funciones administrativas y atención al público en la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, señalando que las horas dejadas de laborar serán compensadas, con excepción de las áreas que prestan Servicios Básicos de tipo ambiental, seguridad y de salubridad, tales como Limpieza Pública, Serenazgo y Defensa Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, así como a las Unidades Estructuradas de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL